

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U.

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

1- DEL OBJETO

1.1- OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la contratación se establece en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica.

1.2- SOLICITUD DE ACLARACIONES

Los oferentes podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones referidas a los Pliegos que consideren necesarias a la dirección de correo electrónico compras@loteriacba.com.ar hasta 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la apertura del Concurso. Las aclaraciones que se realicen al presente Pliego serán emitidas por La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U, de oficio o a pedido de los postulantes, se harán por medio fehaciente y se incorporarán como notas aclaratorias.

Una eventual prórroga de la fecha de Apertura no implicará la ampliación de la fecha de consultas, sino que se considerará a este efecto la fecha fijada inicialmente.

2- DEL REGIMEN LEGAL

2.1- LEGISLACION APPLICABLE

El trámite del llamado y posterior contratación se regirá por el presente Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias - en caso de existir.

Para el hipotético caso de surgir situaciones que no se encuentran expresamente previstas y/o reglamentadas en los aludidos instrumentos, se aplicarán - sólo con carácter supletorio y a fin de dirimir o esclarecer las mismas - las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., vigente a la fecha de producirse el llamado.

2.2- CUESTIONES LITIGIOSAS

Los proponentes y la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia al Fueno Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder, estableciéndose a estos efectos los siguientes domicilios:

-LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U en: calle 27 de Abril 185, Córdoba.

-PROPONENTE: el registrado en el Registro de Proveedores, o el constituido en los documentos suscriptos con motivo de la contratación.

2.3- CAPACIDAD DE PRESENTACION

No podrán contratar con la Sociedad:

- a)** Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en su calidad de proveedores;
- b)** Los agentes y funcionarios del Estado Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación social o cargos con facultad decisoria;
- c)** Los fallidos, concursados e interdictos;
- d)** Los condenados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción –Ley Nacional N° 24.759-
- e)** Quienes fueren deudores del Estado Provincial;
- f)** Quienes no hubieren cumplido anteriormente sus contratos con la Sociedad (por el plazo que esta Sociedad determine);
- g)** Quienes se hallaren bajo relación de dependencia con la Sociedad;
- h)** Los inhibidos ;

i) Las personas humanas o jurídicas cuyo/s integrante/s tengan controversias, reclamos o acciones judiciales o extrajudiciales contra Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.

2.4- INTERPRETACION Y CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Los oferentes que participen en este llamado y/o sus representantes **no** podrán plantear cuestiones fundadas en la falta de conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias –en caso de existir- y del Reglamento de Contrataciones de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U, a los cuales se allanan, y que por lo tanto regirá las relaciones entre las partes.

La interpretación definitiva de las normas en cuestión es facultad exclusiva de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U.

La Orden de compra y/o venta y/o contrato, en su caso, prevalecerá sobre el llamado a contratación y éstos sobre la oferta.

En caso de discordancia entre los documentos que integren un mismo contrato u orden de compra o venta, lo particular prevalecerá sobre lo general.

En el supuesto de que la orden de compra y/o venta o el contrato no modifiquen o anulen expresamente lo establecido en las cláusulas del llamado, se entenderá que se ajustan a las mismas.

Toda circunstancia no prevista en el Reglamento facultará la aplicación supletoria de la Ley Provincial N° 10.155 y Decreto reglamentario, o la que en un futuro la reemplace, como así también las Leyes Civiles y Comerciales vigentes.

2.5- CONSTITUCION DEL DOMICILIO ESPECIAL Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos del trámite del presente llamado y posterior contratación, el proponente deberá **constituir domicilio especial** en la Provincia de Córdoba y **domicilio electrónico mediante casilla de email**.

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio especial constituido o a la dirección de correo electrónico informada, los cuales subsistirán hasta que se comunique por medio fehaciente su cambio.

Asimismo, deberá informar un número de celular de contacto, a efectos de facilitar y dar fluidez a las comunicaciones, debiendo en caso de modificación comunicarlo fehacientemente.

2.6- EFECTOS JURIDICOS DEL LLAMADO

La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el presente llamado, pudiendo dejarlo sin efecto parcial o totalmente en salvaguarda de sus propios intereses, en cualquier etapa de su tramitación. La misma se reserva la facultad de anular el llamado y de adjudicar los artículos requeridos, por una mayor o menor cantidad, dentro de los límites que fijen las bases de la selección y la reglamentación vigente, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia del precio unitario establecido en su propuesta.

2.7- EFECTOS JURIDICOS DE LA PRESENTACION

La simple presentación implica la disposición para aceptar ser oferente y/o adjudicatario, según los términos del Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias –en caso de existir-, eventuales notas aclaratorias y el régimen aplicable según punto 2.1. El contratista no podrá transferir total o parcialmente el ejercicio del contrato o las órdenes de compra o venta a terceros, ni celebrar subcontrataciones, salvo previo expreso consentimiento de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U.

Tampoco podrá el adjudicatario transferir el crédito a su favor, emergente de la contratación. En tales casos, la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U podrá declarar resuelto el contrato y reclamar indemnización por daños y perjuicios, sin necesidad de notificación previa.

2.8- PIEZAS QUE CONSTITUYEN EL CONTRATO

Con la sola aceptación de la propuesta por parte de la Lotería y su notificación fehaciente al adjudicatario, se establece entre éste y aquél, un convenio con todas las fuerzas y efectos legales contractuales, regidos por las disposiciones contenidas en:

- a) La oferta adjudicada.
- b) Los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias emanadas de La Lotería.
- c) Las muestras, en caso de corresponder.
- d) La adjudicación.
- e) La Orden de Compra y/o Venta.

2.9- COMPUTO DE PLAZOS INVOLUCRADOS EN EL LLAMADO

Todos los términos y plazos establecidos se computarán en días corridos, salvo que expresamente se indique lo contrario. Si el día del cumplimiento del acto o vencimiento de la obligación fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

3 - DE LAS PROPUESTAS

3.1 - PRESENTACION DE LA PROPUESTA

- a) La oferta será presentada en **Departamento Compras y Contrataciones-División Compras** de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en formato digital contenido en 1 (un) dispositivo de almacenamiento (pen drive) dentro de un sobre, sin identificación, totalmente cerrado. El sobre deberá contener la inscripción según leyenda que se indica a continuación:

**LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U
CONCURSO DE PRECIOS Nº -----/2025 -----
CALLE 27 DE ABRIL Nº 185 - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIVISION COMPRAS 3º Piso (Fecha y Hora de Apertura de Sobres)**

- b) El archivo con la documentación digital y/o digitalizada de la oferta deberá estar foliado, con todas sus hojas numeradas, y deberá ser firmado digitalmente por el oferente titular o su representante legal. En caso de que el oferente no cuente con una firma digital, se aceptará que la propuesta sea firmada de manera ológrafo. En este supuesto, deberá escanearse el documento original con la firma manuscrita y digitalizarse en el pendrive. Será responsabilidad exclusiva del oferente resguardar el documento original, ya que la Lotería se reserva el derecho de solicitarlo en cualquier momento para su verificación y cotejo, si lo considera pertinente.

En caso de que existan discrepancias entre la versión digital y el documento original con la firma ológrafo (en el caso de que este último sea requerido), Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada.

La propuesta deberá contener un índice que refuerce de manera ordenada cada uno de los requisitos exigidos en este Pliego para facilitar su evaluación. No se aceptarán ofertas con enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no estén debidamente salvadas.

- c) La Oferta podrá presentarse por el todo o por parte de lo requerido, y aún por parte de un renglón o ítem, siempre que ello no se hubiera prohibido en el pliego.

- d) La Oferta se hará con referencia a la unidad solicitada por un precio unitario fijo y cierto, en moneda de curso legal o la que el pliego indique. De existir discrepancia entre el monto total expresado en letras y en números, se tomará el primero.

- e) Las bonificaciones o rebajas que se ofrezcan en el precio por pago en determinado plazo, que podrá o no ser aceptado por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., lo será al solo efecto del descuento y no condición de cumplimiento de contrato.

3.2 - CONTENIDO DE LOS SOBRES

- a) La Propuesta.
- b) Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias de carácter administrativo, legal o técnico que la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U emita previo al acto de Apertura, debidamente suscriptos por el oferente o representante legal, lo que configura su pleno conocimiento y aceptación de lo allí especificado y de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones vigente, al cual se allana, y que por lo tanto regirá las relaciones entre las partes.

- c) La Garantía de Oferta en cualquiera de las formas detalladas en el punto 3.4. De realizarse en dinero en efectivo, presentar comprobante que acredite el depósito de la misma y el de adquisición de los pliegos, en caso de haberse fijado costo de los mismos para su compra (ambos intervenidos por Tesorería).
- d) Razón Social de la firma, domicilio real, domicilio especial y domicilio electrónico que deberá ser constituido en la ciudad de Córdoba, lo que se hará constar en forma expresa en la propuesta, asumiendo todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio y dirección de correo electrónico.
- e) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U o en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE).
- f) Los oferentes no inscriptos en alguno de los Registros mencionados en el inciso e) deberán presentar:
- f.1) Para el caso de Sociedades, Estatuto o Contrato Social inscripto en Registro Público de Comercio y última Acta de elección de Autoridades inscripta en el Registro Público de Comercio, en copias autenticadas por Escribano Público, las que deberán ser debidamente legalizadas en caso de provenir la Sociedad de Extraña Jurisdicción.
 - f.2) Balance General correspondiente al último ejercicio económico emitido por Contador Público independiente y certificado por el CPCE. En caso de tratarse de Empresas o Entidades que no estén obligadas a confeccionar balances, deberán presentar Estado de situación patrimonial o manifestación de bienes y deudas existentes emitida por Contador Público y certificado por el CPCE.
 - f.3) Referencias bancarias, comerciales y antecedentes empresariales.
 - f.4) Constancia de inscripción en impuestos sobre los Ingresos Brutos (DGR Córdoba o Convenio Multilateral –CM05- Comisión Arbitral), y Constancia de inscripción en ARCA.
- g) Si el firmante de la propuesta es apoderado, Gerente o representante legal, deberá acompañar copia autenticada por Escribano Público, de la documentación que acredite su personería, la que deberá estar debidamente legalizada en caso de provenir de extraña jurisdicción, salvo que la firma se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U y que del mismo surja tal representatividad.
- h) **Declaración Jurada**, de no encontrarse incursa en las situaciones señaladas en el punto 2.3 del presente Pliego por parte de la empresa, o miembros de su Cuerpo Directivo, requisito que será verificado por La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U, si lo considera necesario.
- i) **Recibo de adquisición de Pliego**: Constancia emitida por Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. que da cuenta del retiro de pliegos de bases y condiciones del presente llamado.
- j) **Oferta Económica**: Es el documento por el cual el participante solicita percibir la Retribución que corresponde como contraprestación del servicio objeto de la presente contratación.
- k) **Constancia de Visita** emitida por Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U conforme Pliego de Especificaciones Técnicas.

Requisitos Legales: Toda la documentación aportada deberá estar suscripta por las personas que comprometan a la sociedad, cuyos estatuto o contrato social deberá estar inscripto en Inspección de Personas Jurídicas o el Registro Público correspondiente, como también la última acta de designación de autoridades.

Con posterioridad a la apertura, la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U solicitará, en caso de considerarlo necesario, toda otra documentación vinculada con las citadas anteriormente y que sean útiles a la determinación de la real situación del proponente.

En caso de detectar falseamientos y/o simulaciones en los datos y documentación presentada en relación con este apartado, será rechazada en forma automática la oferta que se formule; para el hipotético caso que la contratación ya hubiere tenido lugar, LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL se reserva la prerrogativa de rescindir el vínculo contractual POR EXCLUSIVA CULPA DEL ADJUDICATARIO, sin derecho de éste a reclamo alguno y sin perjuicio de las eventuales sanciones que pudieren corresponder.

3.3 - VALIDEZ DE LA OFERTA

Las propuestas tendrán un plazo de **validez de 30 (treinta) días**, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de apertura de este llamado, pero no caducarán de pleno derecho y su validez se prorrogará automáticamente por **30 (treinta) días más**, si los oferentes no comunican a la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U en forma expresa y por escrito con 3 (tres) días hábiles de anticipación a su vencimiento primitivo, su voluntad de hacerla caducar.

3.4 - GARANTIA DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios de la Contratación, deberán presentar las siguientes garantías:

- **Garantía de Oferta**: del 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial total estimado de la Contratación.

- **Garantía del Contrato**: del 10 % (diez por ciento) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario completará esta Garantía dentro de los 10 (diez) días de la notificación de la adjudicación. Si dentro de dicho plazo el adjudicatario no integrara la garantía, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía de la oferta y el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que resultaren.

Las garantías que afiancen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los oferentes y adjudicatarios de cualquier índole, no limitarán la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.

La Lotería no abonará intereses, ni actualizaciones monetarias de los depósitos entregados en garantía ni de los fondos de reparo.

En el hipotético caso que se proceda a un/unos eventuales/es incremento/s y/o actualización/es de precio y/o canon, el adjudicatario deberá, dentro de los 5 (cinco) días de notificado de la misma, allegar a la División Compras la correspondiente ampliación de garantía de contrato en función del monto incrementado, tomando en cuenta las mismas pautas porcentuales establecidas en el presente acápite “*Garantía de Contrato*”.

Las garantías serán constituidas a favor de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante depósito y/o transferencia en el Banco de la Provincia de Córdoba, acompañando el comprobante pertinente. El depósito o transferencia debe hacerse a la siguiente cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba:

- Sucursal 913;
- Cuenta N° 6371/5;
- Titular: Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.
- CBU: 0200913501000000637151;
- Alias:LOTERIADECORDOBA;
- CUIT: 30-69432723-7

b) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con calificación “A” o superior para la Compañía según surja de constancias de calificadoras de riesgos nacionales e internacionales, extendidas a favor de LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.U., CUIT N° 30-69432723-7, sito en 27 de Abril 185, Ciudad de Córdoba, con firma certificada.

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio especial en la citada ciudad, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Ley N° 8.000 de Mapa Judicial).

La garantía deberá ser emitida en carácter de fiador liso, llano, solidario y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos de los Artículos 1583, 1584, 1589 y CC. del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

Las garantías se deberán presentar en archivo digital en un pendrive y de ser emitida en forma electrónica con firma digital para poder verificar la validez de la firma debidamente autorizada por el organismo competente.

El texto de la garantía deberá indicar la identificación de esta Contratación y cualquier otra norma o documento que exija la emisión de la misma y deberá indicar el período de duración, que en ningún caso será inferior al período exigido al respecto y sus prórrogas. Las firmas de los representantes legales del garante deberán hallarse certificadas por Escribano Público y/o por el Banco Central de la República Argentina, según corresponda. El garante deberá ser una institución autorizada a funcionar en la República Argentina. En caso de considerarse conveniente, se podrá exigir la sustitución de la entidad emisora de la garantía de mantenimiento de oferta.

Las garantías que afiancen el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los oferentes y Licenciatarios de cualquier índole, no limitarán la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. no abonará intereses, ni actualizaciones monetarias de los depósitos entregados en garantía ni de los fondos de reparo.

3.5 - DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

Las garantías serán devueltas en los siguientes casos:

- a)** A los que no resultaren adjudicatarios, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la adjudicación.
- b)** Al Adjudicatario, dentro de los 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas con la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.

En los casos de que luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retiraren las garantías, podrán reclamar su derecho dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de notificación, vencido el cual se entenderá que se ha hecho renuncia tácita de la garantía a favor de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., la que será aceptada por ésta al ordenar el ingreso patrimonial del objeto de la garantía.

3.6 - SOLICITUD DE MEJORA DE OFERTA

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. podrá solicitar mejora de oferta a aquellos proponentes que hayan sido seleccionados técnicamente. A efectos de preservar el principio de igualdad entre los oferentes, las mejoras deberán presentarse en sobre cerrado, en fecha y hora determinada, labrándose un acta al efecto. En caso de igualdad de precios y calidad, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. deberá solicitar a los oferentes que formulen una mejora de precios, dentro del plazo que se determine en cada caso, respetando la metodología descripta. De subsistir la igualdad, inmediatamente y en el mismo acto, se procederá a un sorteo en presencia de los interesados que asistieren y se labrará el acta respectiva.

4- DE LOS OFERENTES

4.1- CALIDAD DE LOS OFERENTES

Los oferentes deberán ser firmas legalmente constituidas y deberán contar en el país y en la actualidad con acreditada reputación en el rubro que se contrata. Deberán, asimismo, poner a disposición de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U los elementos que corroboren la capacidad operativa de la empresa, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por la totalidad de los servicios que ofrezcan.

4.2- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los oferentes deberán, fehacientemente y **en carácter de Declaración Jurada**, detallar su condición frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Además, y en caso de corresponder, conforme la categoría en que revistan frente al I.V.A., en la **propuesta** presentada deberá **discriminarse** dicho impuesto. Si así no se hiciere, La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U considerará incluido el citado gravamen en el precio total cotizado para aquellos oferentes cuya situación frente al I.V.A. les permita la discriminación solicitada.

5 - DE LA APERTURA

5.1 - CONDICIONES DE ACEPTACION

Sólo se tomarán en consideración aquellas propuestas que hubieran sido presentadas hasta el momento de la apertura. **Una vez abierto el primer sobre, no se admitirán nuevas propuestas ni modificaciones a las ya presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones que**

interrumpan el acto, salvo aquellas que, a juicio de los funcionarios actuantes, tiendan a resolver situaciones formales.

6- DE LA ADJUDICACIÓN

6.1- PREADJUDICACION

Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. al evaluar las propuestas, tendrá en consideración no solamente el precio cotizado sino también los antecedentes que registren los cotizantes en orden a su situación económico financiera, estructura empresarial, referencias comerciales, bancarias y otros elementos que a su exclusivo criterio deban ser meritados.

En el caso de estar integrada una **Comisión de Preadjudicación**, la misma procederá a la preadjudicación, la que recaerá sobre la propuesta más conveniente y favorable a los intereses de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U, preservándose ésta la facultad para solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que pudieren surgir sobre las propuestas presentadas.

-La preadjudicación que se efectúe no podrá estar condicionada al cumplimiento de determinados requisitos por parte del pre-adjudicatario, debiendo por lo tanto salvarse las deficiencias formales con anterioridad a la preadjudicación.

-La preadjudicación de los efectos solicitados, se hará por el todo, por renglones o parte de los mismos, en su caso, y a favor de aquel o aquellos proponentes que, dentro de las especificaciones y calidades determinadas, ofrezcan el precio más económico.

-Es facultad de la Comisión de Preadjudicación rechazar total o parcialmente las propuestas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica. Este rechazo no dará lugar a indemnización alguna. También decide sobre las impugnaciones que pudieran presentarse, y recomienda la Adjudicación.

-Lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación no obliga a la autoridad competente para adjudicar, ni otorga derechos ni obliga en forma alguna al preadjudicado. Reviste el carácter de trámite interno no vinculante frente a terceros, ni frente al adjudicante.

6.2-RECHAZO DE OFERTAS-CAUSALES-DEFECTOS DE FORMA

6.2.1: Es facultad de la **Comisión de Preadjudicación o de la Autoridad que adjudica rechazar las ofertas**, por las siguientes causas:

- a) Que las ofertas se encuentren sujetas a condición o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que fueren presentadas por personas que se encuentren suspendidas o inhibidas para contratar con la Sociedad, conforme las previsiones del Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias –en caso de existir-.
- d) Que no presenten las muestras requeridas, si fuera obligatoria su presentación.
- e) Que no se presenten las garantías previstas en el llamado.
- f) Cuando las propuestas no se ajusten a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Generales, en Pliego de Condiciones Particulares, en el de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica y demás documentación que hace al llamado a contratación, no dando lugar este rechazo a indemnización alguna.

6.2.2: La **Comisión o la Autoridad que adjudica podrán aceptar las ofertas** que contengan los siguientes defectos de forma:

- a) Falta de precio unitario o totalización de la oferta, siempre que éstos puedan determinarse por elementos contenidos en la propuesta.
- b) Error en el monto de la garantía de la oferta u otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. Se considerará error en el monto de la garantía cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió constituirse y el efectivamente presentado es de hasta un 20% (veinte por ciento). En caso de que la diferencia superase el porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.
- c) Cuando al momento de la apertura de la selección la oferta estuviera acompañada por el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, Anexos y Notas Aclaratorias – en caso de existir- sin firmar y dicha omisión sea

salvada en el mismo acto de apertura por el oferente o su representante legal, siempre y cuando ello no entorpezca el acto.

d) Cuando el dispositivo de almacenamiento (USB) no funcione, presente fallas o no permita acceder a la documentación, se considerará defecto de forma. Sin embargo, si el oferente proporciona en el mismo acto un enlace web (link) accesible desde otro medio —por ejemplo, envío mediante mail o comunicado verbalmente al momento del transcurso de la apertura de sobres— que contenga exactamente la misma documentación que debía estar en el USB, y dicho enlace permite verificar la información de manera inmediata, el defecto podrá ser subsanado. Esta subsanación será válida únicamente durante el desarrollo del acto de apertura de sobres. Una vez concluido dicho acto, no se aceptará documentación que no haya sido incorporada oportunamente.

6.3-ANUNCIO DE LA PREADJUDICACION

Las Preadjudicaciones serán anunciadas durante 2 (dos) días como mínimo en la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., Departamento Compras y Contrataciones- División Compras, sito en calle 27 de Abril 185 3er.Piso.

6.4-ADJUDICACION

La adjudicación de la selección se hará por el total solicitado, por renglón o por fracción de éste, según convenga a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. y a su solo criterio, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo. -La adjudicación se regulará según las normas siguientes:

a) Cuando las ofertas reúnan las especificaciones exigidas, la adjudicación recaerá a favor de aquellas que resulten de precio más bajo.

b) Podrá adjudicarse a una propuesta de mayor precio por razones de calidad, diseño u otros elementos de consideración, debiendo dejarse constancia en el acta o resolución de adjudicación las causas que motivaron la decisión.

c) Cuando la urgencia del abastecimiento lo requiera y se haga constar en los pliegos, podrá darse preferencia a las ofertas que ofrezcan menor plazo de entrega o mejores condiciones, aunque su precio no sea el más bajo, dejándose constancia en la resolución de la adjudicación de las causas que determinaron la adopción de tal temperamento.

d) La adjudicación se comunicará al interesado dentro de los **5 (cinco) días** posteriores a la resolución, por cualquier medio fehaciente o mediante entrega de Orden de Compra, constituyendo este acto el principio de ejecución del compromiso en las condiciones estipuladas.

e) Los adjudicatarios cumplirán con la provisión de los elementos y/o prestación de los servicios adjudicados ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las bases de la contratación. Los plazos para cumplir dicha prestación se computarán a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el inciso d) del presente.

f) En aquellos casos en que la provisión de elementos y/o prestación de servicios a cargo del adjudicatario no pudiera cumplirse sino después de satisfechos determinados requisitos por parte de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. (entrega de ciertos elementos, devolución de pruebas conformadas, realización de trabajos o instalaciones, etc.), se establecerá en las cláusulas particulares del Pliego de Especificaciones Técnicas los plazos correspondientes para la satisfacción de tales requisitos.

g) Si antes de perfeccionado el contrato el adjudicatario desistiera por escrito del mantenimiento de su oferta, la adjudicación podrá recaer en el proponente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que a aquel le pudieran corresponder y la pérdida de la garantía de oferta.

6.5- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR ADJUDICATARIO INSCRIPTO SOLAMENTE EN ROPyCE

De resultar adjudicatario en algún proceso de compra o contratación y encontrarse solamente inscripto en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, deberá completar y presentar en la Sección Registro de Proveedores de Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. la siguiente documentación, la que se encuentra disponible en el sitio www.loteriadecordoba.com.ar/Trámites/Proveedores:

- Perfil Financiero
- Perfil Impositivo
- Municipalidad de Córdoba- DDJJ para profesionales (de corresponder)

- Municipalidad de Córdoba- DDJJ- Solicitud de exclusión (Sólo para proveedores de extraña jurisdicción
- Declaración Jurada de Sustentabilidad
- Declaración Jurada de Situación ante el Estado

6.6- EFECTOS JURIDICOS DE LA ADJUDICACION

Entre las propuestas consideradas admisibles, La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U se reserva el derecho de adjudicar a la que a su solo juicio más convenga a sus intereses, o bien, si razones de conveniencia así lo aconsejan, puede ejercer su voluntad de desestimar las propuestas sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

6.7- PRORROGAS DEL PLAZO PACTADO

El adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo pactado para el cumplimiento del contrato, la que podrá otorgarse a juicio exclusivo de la autoridad de adjudicación si no causa ningún perjuicio a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. ni resiente la prestación del servicio. El total de la prórroga no podrá exceder el tiempo otorgado específicamente; en caso de no fijarse este, no podrá exceder de un término equivalente a la mitad del plazo fijado para el cumplimiento del contrato.

6.8-MULTAS Y/O SANCIONES

- Las multas que se apliquen se determinarán conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica (más sus anexos en caso de existir) y se deducirán, en primer término, de los montos que estén al cobro y luego, de la pertinente garantía, siempre que ésta no esté afectada a su fin específico. De verificarse el descuento de la garantía correspondiente, se intimará al adjudicatario para que se efectúe la integración de ese monto con la finalidad de mantener incólume la garantía en cuestión.
- Las multas y/o sanciones se fijarán expresamente para cada contratación en particular, debiendo el Sector Usuario informar al Departamento del cual depende, los incumplimientos, deficiencias detectadas, etc. para su aplicación.
- Además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder, se sancionará con pérdida del depósito de garantía a los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Igual penalidad se aplicará a los adjudicatarios que no completaren la garantía del 10% (diez por ciento).

6.9 - AUMENTO O DISMINUCION DE LA CONTRATACION

La Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. tendrá derecho de acuerdo a sus necesidades y en las condiciones pactadas a aumentar o disminuir hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total adjudicado. Este Porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales como en las parciales.

En tal supuesto, La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U comunicará dicha decisión a la adjudicataria, sin que la misma o los restantes proponentes tengan derecho a formular reclamo alguno. Esta opción podrá ser ejercida en más, bajo las mismas condiciones y precios ofrecidos, desde la fecha de la adjudicación y hasta 90 (noventa) días después del vencimiento del plazo de entrega establecido en el respectivo Pliego, previo acuerdo del adjudicatario; para el caso de contratos de prestaciones periódicas, la opción podrá ser usadas durante la vigencia de los mismos.

6.10 – RELACIÓN LABORAL. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL. GARANTÍA DE INDEMNIDAD ANTE RECLAMOS DE ESA NATURALEZA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

El adjudicatario deberá presentar, **previo al inicio de la contratación**, un listado del personal que se afectará a esa labor, bajo la forma de DDJJ la cual deberá contener en detalle, los datos personales/profesionales y/o de oficio, Nº de CUIT o CUIL según corresponda y la información sobre la relación jurídica que los vincula a la Empresa.

Cualquier modificación o cambio relacionado con la información precedente y todo otro dato de importancia, deberá ser informado a la brevedad y de forma fehaciente a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.

El contratante queda obligado a cumplimentar de forma fiel e incondicionada la normativa laboral aplicable, como así también a abonar los salarios y encuadrar a su personal en las figuras laborales y Convenio Colectivo de Trabajo que corresponda.

El incumplimiento de estas obligaciones implicará una falta grave que dará derecho a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. a retener los pagos correspondientes, aplicar multas y/o penalidades o hasta rescindir la presente contratación por exclusiva culpa y responsabilidad del adjudicatario.

Indemnidad: El adjudicatario deberá procurar y mantener indemne a esta Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. ante cualquier reclamo de naturaleza laboral, ya sea prejudicial, administrativo y/o judicial, entablado por el personal del que se sirve el adjudicatario, sin importar la relación jurídica que los vincule, en contra de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., sea cual fuere el argumento esgrimido, para lo cual deberá dar pronta y eficaz solución a este tipo de planteo, a total satisfacción de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. y hacerse enteramente responsable de las sumas de dinero que la Lotería tuviera que abonar por esos reclamos, ello sin perjuicio del resultado y la atribución de responsabilidad que la resolución y/o sentencia determinase. La Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. tendrá el derecho a repetir en contra del adjudicatario la totalidad de los montos a los que fuera condenada a abonar por reclamos de naturaleza laboral, sin perjuicio de la opción a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. de hacer uso de la facultad resolutoria por incumplimiento.

Si este tipo de reclamo se iniciara encontrándose vigente la presente contratación, se exigirán mayores garantías a las previstas hasta tanto se solucione definitivamente el diferendo.

7- DE LA CONTRATACIÓN

7.1 - CONTRATO

Con la sola aceptación de la propuesta por parte de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U y su notificación al Adjudicatario, se establece entre éste y aquél, un convenio con todas las fuerzas y efectos legales contractuales, regidos por las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas o Memoria Técnica, en Notas Aclaratorias de carácter administrativo, legal o técnico; la Oferta y el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.y toda otra documentación del llamado a contratación, que aceptan en todas sus partes La Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. y el ADJUDICATARIO.

7.2 – SITUACIÓN FISCAL

El proponente cuya propuesta resulte adjudicada deberá contar con su situación fiscal en estado regular dentro de la Dirección General de Rentas, cuya verificación será efectuada por esta Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., conforme a lo establecido por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

7.3 - RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LO CONTRATADO

- a) La recepción de lo solicitado tendrá el carácter de provisional. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en el Reglamento de Contrataciones de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. o en los respectivos Pliegos, para la conformidad definitiva.
- b) La recepción definitiva será responsabilidad del área requirente, o de la que se indique a tal efecto en el Pliego pertinente. La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios y de la garantía de evicción, quedando el adjudicatario obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes, en el plazo y lugar que indique la Lotería.

7.4 - PRORROGA DEL CONTRATO-NEGOCIACION DE LAS CONDICIONES

En las condiciones pactadas, la Sociedad tendrá derecho a:

- a) aumentar o disminuir hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total adjudicado. Este porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales como en las parciales.
- b) prorrogar los contratos de prestaciones periódicas y sucesivas, por el plazo que estime pertinente, con o sin las modificaciones expresadas en el apartado a), por el plazo que estime pertinente, el que no podrá superar los ciento ochenta (180) días. A los fines del ejercicio de esta facultad, la Sociedad deberá emitir la orden pertinente durante la vigencia del contrato.

En todos estos supuestos se negociarán las condiciones contractuales a fin de obtener los mayores beneficios para la Sociedad.

7.5 - RESCISION ANTECEDIDA DEL CONTRATO

La LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U. queda facultada a rescindir el contrato con antelación a su vencimiento, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de la prestación en los plazos y modalidades convenidos. La rescisión podrá ser total o parcial comunicando la decisión con una antelación de 7 (siete) días.

b) Por razones de necesidad o conveniencia, a su exclusivo criterio y aunque no existiere incumplimiento del adjudicatario, mediando notificación previa cursada a éste con una antelación de 30 (treinta) días.

En ninguno de los supuestos de los incisos a) y b) precedentes, podrá el adjudicatario reclamar o demandar a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. suma alguna en concepto de daños y perjuicios. Las consideraciones vertidas serán de aplicación sin perjuicio de las sanciones y/o multas que le cupieren al contratista.

7.6- NORMA PREVISIONAL

En las contrataciones de servicios y/o concesiones deberán presentar en División Compras la documentación que acredite el cumplimiento de las normas previsionales que para el caso correspondan, a fin de afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de afiliación y aportes.

7.7- EJECUCION DEL CONTRATO POR TERCEROS

En las hipótesis de extinción de la relación contractual por incumplimiento de la otra parte, la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U. podrá hacer ejecutar el contrato por un tercero, estando a cargo del adjudicatario la diferencia en más del precio, si la hubiere. También deberá abonar el adjudicatario la indemnización por todo daño y perjuicio derivado del incumplimiento. El adjudicatario perderá además, en favor de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., el depósito en garantía.

7.8- PROHIBICION DE CESIÓN – EVENTUAL MODIFICACIÓN DEL ELENCO DE SOCIOS

El contrato, o las órdenes de compra o venta, no podrán ser transferidos, ni cedidos por el adjudicatario, sin la previa autorización por escrito de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U.

En el hipotético caso que el adjudicatario resultare ser una persona jurídica, no podrá modificar su elenco de socios ni alterar su porcentual de participación durante la vigencia de la presente (o cualquier otra) relación contractual con Lotería de la Provincia de Córdoba S.A.U., sin la previa autorización por escrito de esta última.

7.9 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ETC.

-Los adjudicatarios y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos municipales, provinciales y/o nacionales vigentes en el lugar de la ejecución de las tareas.

-Será por cuenta del/los adjudicatarios/s el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiere cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

7.10- MUERTE, QUIEBRA O CONCURSO PREVENTIVO

En caso de muerte, quiebra o concurso preventivo del/los adjudicatarios/s, la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U se reserva el derecho de resolver el contrato o de disponer la continuidad del mismo con quien corresponda, sin que ello genere mayores costos y sin que implique a la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U, responsabilidad u obligación indemnizatoria alguna.

7.11 - RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE SERVICIO

Será obligación del oferente, **visitar** previamente las instalaciones donde se deberán cumplir con los servicios contratados, por cuanto la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.U una vez adjudicados los mismos, no admitirá el desconocimiento por parte del Adjudicatario, de lugares o sectores de trabajo, motivo de la presente contratación.

El presente pliego consta de 11 (once) páginas, las que deberán ser presentadas en su totalidad debidamente suscriptas